



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 171

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral para que realice la máxima difusión para que la ciudadanía conozca:

- 1) El alcance de la elección extraordinaria respecto del Poder Judicial de la Federación.
- 2) La lista de cargos del Poder Judicial de la Federación que se someten a elección en el Estado de Oaxaca.
- 3) Las funciones que desempeñan los cargos que se someten a elección.
- 4) La lista de candidatos que contendrán para el Distrito Judicial al que pertenece nuestro Estado.
- 5) La estructura de las boletas electorales de los cargos y la forma correcta de emitir su voto válidamente.

En coordinación con las instituciones que estime pertinentes con la finalidad de incentivar la participación ciudadana en el proceso electoral extraordinario del 1° de junio de 2025 en el que se elegirán a Ministros, Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la instancia competente para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 171

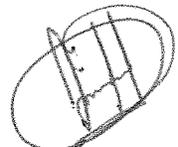
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 01 de abril de 2025.



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.



DIP. MÓNICA BELÉN LOPEZ JAVIER
SECRETARIA.



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.